



Resolución Ministerial

N° 364-2023-MIMP

Lima, 01 de noviembre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 366-2022-MIMP de fecha 19 de diciembre de 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, por un monto de S/ 789 544 666,00 (SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), de conformidad con la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas; aprueba una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 241 168 079,00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y diversos gobiernos regionales, para financiar la planilla del personal activo y pensionistas que cuenten con registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y de aquellos requerimientos por registrarse en dicho Aplicativo que cuenten con opinión técnica favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos al 31 de agosto de 2023, así como la planilla del personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 que cuenten con registro en el AIRHSP al 31 de agosto de 2023, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; de los cuales corresponde al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables la suma de S/ 3 504 806,00 (TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SEIS Y 00/100 SOLES), según el detalle señalado en el Anexo V "Transferencia de Partidas a favor de pliegos del Gobierno Nacional" que forma parte integrante de la citada ley;

Que, por su parte, el numeral 28.1 de artículo 28 de la precitada Ley N° 31912, aprueba una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 13 593 361,00 (TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para financiar la continuidad y nuevos beneficiarios de la asistencia económica para niñas, niños y adolescentes en situación de



Firmado digitalmente por
MONTALVA DE FALLA Jose
Ernesto FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.10.2023 20:09:13 -05:00



Firmado digitalmente por MORENO
INFANTE Marco Antonio FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.10.2023 16:59:09 -05:00



Firmado digitalmente por
MORALES CAMPOS James
Raphael FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.10.2023 16:28:41 -05:00

orfandad y acciones de acompañamiento profesional y de supervisión, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de otro lado, a través del numeral 33.1 del artículo 33 de la mencionada Ley N° 31912, se aprueba una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 3 855 020,00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTE Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para financiar la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, a fin de garantizar la continuidad operativa y sostenibilidad de centros e intervenciones del citado Ministerio, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en ese contexto, el numeral 11.3 del artículo 11, el numeral 28.2 del artículo 28 y el numeral 33.3 del artículo 33 de la Ley N° 31912, establecen que el titular del pliego habilitado en la transferencia de partidas, aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 11.1 del artículo 11, el numeral 28.1 del artículo 28 y el numeral 33.1 del artículo 33 de la misma Ley N° 31912, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario contados desde la vigencia de la ley; debiéndose remitir copia de la resolución, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, con Memorándum N° D001247-2023-MIMP-OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N° D000439-2023-MIMP-PRE, de la Oficina de Presupuesto, mediante el cual emite opinión favorable para la aprobación de la desagregación de los recursos autorizados mediante el numeral 11.1 del artículo 11, el numeral 28.1 del artículo 28 y el numeral 33.1 del artículo 33 de la Ley N° 31912, hasta por la suma de S/ 20 953 187,00 (VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de las Unidades Ejecutoras que integran el Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en la citada ley;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Legislativo N° 1440,



Resolución Ministerial

Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno el niño para el año 2023 y dicta otras medidas; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el numeral 11.1 del artículo 11, el numeral 28.1 del artículo 28 y el numeral 33.1 del artículo 33 de la Ley N° 31912, que autorizan Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma S/ 20 953 187,00 (VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, según el Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de su Oficina de Presupuesto, instruye a las Unidades Ejecutoras 001: Administración Nivel Central y 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Remisión

Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

NANCY TOLENTINO GAMARRA

Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables